

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2019-2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA EDUCACION BOSQUES S.,C. SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA COLEGIO BOSQUES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. RÚBEN TÉRAN VALERO CONFORME LO ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NUM. 18306, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO Núm. 13 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO, LIC. ALBERTO MACEDO RIVAS A QUIEN EN LO SUCESIVO DEL PRESENTE TEXTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL COLEGIO Y POR LA OTRA EL SR.(A) _____ Y _____

_____ QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD SOBRE EL ALUMNO(A) _____ A QUIENES EN LO SUCESIVO DEL PRESENTE TEXTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PADRE DE FAMILIA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declaran ambas partes que este contrato se celebra de conformidad con el Artículo 2º del Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992), mismo que se encuentra a su disposición http://www.profeco.gob.mx/juridico/pdf/a_servedu_scfi_10mar92.pdf.

II. Declara EL COLEGIO:

- a) Ser una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas.
- b) Estar representada en este acto por el ING. RUBÉN TERÁN VALERO, según consta en la Escritura Pública No. 18306, de fecha 11 noviembre de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Maceo Rivas titular de la Notaria Pública No. 13.
- c) Estar incorporado conforme el Acuerdo No. **2007-081** de fecha 4 de septiembre de 2007 como escuela de Maternal; con el Acuerdo No. **2007-082** de fecha 4 de septiembre de 2007 como escuela de Preescolar Campus Juan Caballero y Osio; con el acuerdo No. **2004-061** de fecha 12 de julio de 2004 como escuela de Preescolar Campus Milenio; con el acuerdo No. **2004-060** de fecha 12 de julio de 2004 como escuela de Primaria campus Milenio; con el acuerdo No. **99-004** de fecha 26 de julio de 1999 como Primaria campus Arcos; con el acuerdo No. **2006-037** de fecha 14 de junio del 2006 como Secundaria; y con el acuerdo No. **2007-021** de fecha 11 de junio del 2007 para Preparatoria.
- d) Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **CDI961111T42** para llevar a cabo el objeto social que se menciona en el párrafo anterior.

III. Declara el Padre de Familia:

- a) Ejercer la Patria Potestad sobre el o la menor: _____ que cursará el grado de _____ para el ciclo escolar 2019-2020.
- b) Tener capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Querétaro.

CLAUSULA

PRIMERA.- El COLEGIO se compromete a cumplir con lo dispuesto en los programas educativos que marca la Secretaria de Educación Pública para este Estado de Querétaro.

SEGUNDA.- Derivado de la cláusula que antecede EL COLEGIO, se compromete a otorgar una educación de calidad incluyendo, además de los programas establecidos por la Secretaría de Educación Pública, en el programa de estudios para el ciclo escolar 2019-2020, las materias adicionales de:

- Maternal y Preescolar: inglés, música y valores.
- Primaria: inglés, computación, arte y formación en valores.
- Secundaria: inglés, computación, artes gráficas, formación de valores y francés.
- Preparatoria: inglés, formación de valores y francés.

TERCERA.- EL COLEGIO se obliga a otorgar al alumno de maternal, preescolar y primaria, el material educativo necesario para una educación de calidad, según el grado escolar que le corresponda. Para alumnos de secundaria, se obliga a entregar el material educativo necesario para iniciar el ciclo escolar. El material educativo se entregará siempre y cuando el alumno se encuentre al corriente en sus pagos. La presente cláusula no aplica para el nivel medio superior.

CUARTA.- El COLEGIO se obliga a otorgar un refrigerio a los alumnos de maternal y preescolar, en hora prudente y con menú asesorado por nutrióloga calificada. Los costos de esta prestación quedarán cubiertos por EL COLEGIO.

QUINTA.- El COLEGIO se compromete a mantener en buen estado las instalaciones y a otorgar un seguro de accidentes para el alumno. Para los alumnos el seguro cubre reembolso de gastos médicos hasta \$50,000.00, pérdidas orgánicas hasta \$100,000.00 y muerte accidental hasta \$100,000.00, con deducible exento.

SEXTA. - Ambas partes están de acuerdo en que el importe anual del Derecho de Incorporación, para el ciclo escolar 2019-2020 será por las cantidades siguientes:

Plantel Juan Caballero y Osio: Maternal es de \$3,750.00 y para Preescolar es de \$4,200.00

Plantel Milenio: Preescolar es de \$4,450.00 y para Primaria es de \$5,000.00

Plantel Arcos: Nivel Primaria es de \$4,900.00

Plantel Real: Nivel Secundaria es de \$6,000.00 y para el Nivel de Preparatoria es de \$6,200.00

Debiéndose efectuar el pago en una exhibición entre el mes de febrero y antes de la junta de inicio para la entrega del material educativo (fecha que se les informará con antelación).

El pago por concepto de Derecho de Incorporación se desglosa como a continuación se describe para cada una de las secciones:

Sección	Juan Caballero y Osio		Milenio		Milenio		Arcos		Real		Real	
	Maternal	kinder	Kinder		Primaria		Primaria		Secundaria		Preparatoria	
Seguro de gastos contra accidentes	300	300	300		400		400		500		500	
Aportación para mantenimiento	1,300	1,400	1,500		1,650		1,600		2,300		2,400	
Gastos administrativos	1,200	1,350	1,400		1,500		1,450		1,650		1,750	
Cuotas padres de familia	600	800	900		1,000		1,000		1,000		1,000	
Inscripción	350	350	350		450		450		550		550	
Derecho de Incorporación	3,750	4,200	4,450		5,000		4,900		6,000		6,200	

SEPTIMA. - Ambas partes están de acuerdo en que el costo de las colegiaturas correspondientes al ciclo escolar 2019-2020 serán 11 mensualidades de agosto a junio como sigue:

PLANTEL / NIVEL	COLEGIATURA MENSUAL	COLEGIATURA CON DESCUENTO PAGO ANTES DEL TERCER MES	COLEGIATURA CON DESCUENTO PAGO ANTES DEL SEGUNDO MES	COLEGIATURA CON DESCUENTO PAGO ANTES DEL DÍA ULTIMO DEL MES	COLEGIATURA PRONTO PAGO ANTES DEL DÍA 10 DEL MES
JUAN CABALLERO / MATERNAL	\$4,687.50	\$4,500.00	\$4,312.00	\$4,125.00	\$3,750.00
JUAN CABALLERO / KINDER	\$5,250.00	\$5,040.00	\$4,830.00	\$4,620.00	\$4,200.00
MILENIO / KINDER	\$5,562.50	\$5,340.00	\$5,117.50	\$4,895.00	\$4,450.00
MILENIO / PRIMARIA	\$6,250.00	\$6,000.00	\$5,750.00	\$5,500.00	\$5,000.00
ARCOS / PRIMARIA	\$6,125.00	\$5,880.00	\$5,635.00	\$5,390.00	\$4,900.00
REAL / SECUNDARIA	\$7,500.00	\$7,200.00	\$6,900.00	\$6,600.00	\$6,000.00
REAL / PREPARATORIA	\$7,750.00	\$7,440.00	\$7,130.00	\$6,820.00	\$6,200.00

- A) Las colegiaturas mensuales deberán cubrirse dentro de los **primeros diez días naturales** del mes, excepto la colegiatura de Agosto que deberá cubrirse a más tardar el 31 del mismo mes. Los pagos realizados posteriores a esta fecha aumentarán el costo de la colegiatura mensual conforme a la tabla anterior.

- B) Se aplicará un descuento del 5% a los pagos de colegiatura anual para Kinder, Primaria y Secundaria pagados antes del 10 de septiembre de 2019 y 5% para el pago de colegiatura semestral Preparatoria, realizados dentro de los primeros diez días naturales de los meses de septiembre del 2019 y enero del 2020.

OCTAVA. - Si los pagos se efectúan con cheque, y éste es devuelto por el librado, EL PADRE DE FAMILIA pagará además de las comisiones y recargos cobrados por el banco, un **20%** del valor del cheque en los términos del Artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, independientemente de los recargos señalados en los párrafos anteriores por extemporaneidad de pago.

NOVENA. - EL PADRE DE FAMILIA, o tutor del menor se compromete a cubrir el costo total del valor de los daños ocasionados al inmueble que ocupa las instalaciones del prestador del servicio educativo, así como del mobiliario (mesillas, pizarrón, sillas, computadoras, libros, juegos didácticos, materiales de apoyo, etc.) que, de manera intencional, por descuido o negligencia cause el alumno.

DÉCIMA. - **EL PADRE DE FAMILIA podrá solicitar la cancelación del presente contrato en forma voluntaria antes de 60 días de que se inicie el ciclo escolar**, aplicando lo previsto en la cláusula SEPTIMA.

DÉCIMA PRIMERA- En caso de terminación anticipada del contrato sin causa justificada por parte de EL PADRE DE FAMILIA después del plazo estipulado en la cláusula anterior, deberá dar **aviso por escrito a EL COLEGIO** cuando menos **diez días hábiles antes del inicio del mes** en que se pretenda dar por terminado el contrato, **para que se suspendan las obligaciones de pago** contraídas de meses subsecuentes. De los importes recibidos por EL COLEGIO como pago de los servicios contratados en la cláusula SEXTA, se descontará de las cantidades entregadas la inscripción ó la reinscripción, devolviéndose a EL PADRE DE FAMILIA únicamente las colegiaturas pagadas por adelantado y no cursadas por el alumno.

DÉCIMA SEGUNDA. - **La falta de asistencia del alumno por cualquier causa, no exime del pago de las colegiaturas** a EL COLEGIO y demás servicios contratados por parte de EL PADRE DE FAMILIA.

DÉCIMA TERCERA. - Serán causas de rescisión del presente contrato, atribuibles al PADRE DE FAMILIA:

A) No cubrir puntualmente el pago de Inscripción, de acuerdo a lo previsto en la cláusula SEXTA.

B) Tener un adeudo de 3 colegiaturas (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992), de acuerdo al plazo establecido en la cláusula OCTAVA inciso A). El servicio se reanuda una vez que se cubra la totalidad del adeudo. No se reanuda el servicio por pagos parciales.

C) La falta de entrega de documentación requerida por el Colegio, por el padre de familia.

C) La violación a los Lineamientos Generales para alumnos de MATERNAL, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA O PREPARATORIA, de manera grave, en que incurra el alumno(a) o el padre de familia.

Nota: No se podrá dar de baja el alumno de forma parcial durante el transcurso del ciclo escolar 2019-2020.

DÉCIMA CUARTA. - El ciclo escolar 2019-2020 dará inicio para Maternal, Preescolar, Primaria y Secundaria el 21 de agosto del 2019 y concluirá el 03 de julio del 2020 *. Para Preparatoria dará inicio el 14 de agosto del 2019 y concluirá el 15 de julio del 2020.

DÉCIMA QUINTA. - El Padre de familia que sea favorecido con la obtención de una beca, deberá cumplir con el reglamento interno de becas.

DÉCIMA SEXTA. - El Padre de familia y/o Madre y/o Tutor de familia conoce y acepta, los Lineamientos Generales del Colegio. Que por abreviatura de repeticiones se toma como si a la letra se insertasen (consultar www.colegiosbosques.edu.mx)

DÉCIMA SEPTIMA. - Ambas partes están de acuerdo en que el presente contrato cumple con las disposiciones del Código Civil aplicables; y que las colegiaturas y plazos para pagarlas, a las que se refiere la cláusula OCTAVA de este contrato, son justas y proporcionales a la calidad y naturaleza del servicio recibido y a los recursos académicos que ofrece el COLEGIO.

DÉCIMA OCTAVA. - Para los efectos del presente contrato, el COLEGIO y el PADRE DE FAMILIA y/o, madre y/o tutor de familia señalan como sus domicilios los siguientes:

COLEGIO: Centro de Desarrollo Integral por la Educación Bosques S.C. JUAN CABALLERO Y OSIO NO. 72, JARDINES DE QUERÉTARO. C.P. 76020.

PADRE DE FAMILIA, Madre o Tutor:

Comprometiéndose el Padre de Familia, Madre o Tutor a notificar a el Colegio cualquier cambio de domicilio.

DÉCIMA NOVENA. - El Padre, Madre o Tutor de familia acepta el uso de los uniformes escolares que libremente ha convenido con EL COLEGIO.

VIGÉSIMA. - El Padre, Madre o Tutor de familia acepta que deberá abstenerse de intervenir en forma personal o colegiada a través de las Asociaciones de Padres de Familia en los aspectos técnicos y administrativos de la escuela, tal como lo indica el Artículo 55 de la Ley general de Educación y el Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia.

**Fechas sujetas a cambio por las autoridades de la Unidad de Servicios de Educación Básica del Estado de Querétaro.*

VIGÉSIMA PRIMERA. - Para todo lo no previsto en este contrato, se sujetará a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Querétaro.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que por domicilio o vecindad pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA TERCERA. - La vigencia del presente Contrato de Prestación de Servicios Educativos será exclusivamente para el periodo escolar 2019-2020. Para que entre en vigor, es necesario aprobar el curso escolar 2018-2019 y realizar los pagos de inscripción correspondientes.

Las partes firman de conformidad sabidas y conocidas del contenido del presente Contrato en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los _____ días del mes de _____ de 2019.

**EL COLEGIO
COLEGIO BOSQUES**

ING. RUBÉN TERÁN VALERO.

EL PADRE DE FAMILIA

NOMBRE DEL PADRE

NOMBRE DE LA MADRE

FIRMA DEL PADRE

FIRMA DE LA MADRE

TESTIGOS

ING. OMAR CORDOBA FEREGRINO.

C.P. DANIEL LLACA NUÑEZ